

RESOLUCION N° 3478
Corrientes, 16 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2953-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura- Rte.: Acta de Recepción Provisoria- Obra: Repavimentación de Concreto Asfáltico-B° Deporte y La Rosada- 1° Etapa”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Repavimentación de Concreto Asfáltico Barrio Deportes y Barrio La Rosada 1° Etapa”; ejecutada por la Empresa HITO S.A., a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. José Paulino Romero, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada, Ing. Horacio A. Pantaleón, adjudicada mediante Resolución D.E.M. N° 328, de fecha 19 de Febrero de 2014.

Que, a fojas 5/29 obran copias de la Resolución N° 328/14 y Planos Conforme de la referida Obra.

Que, a fojas 30 interviene la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que, a fojas 31 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 728/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Repavimentación de Concreto Asfáltico Barrio Deportes y Barrio La Rosada 1° Etapa”, ejecutada por la Empresa HITO S.A., adjudicada por Resolución N° 328, de fecha 19 de Febrero de 2014.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: HITO S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morrilla
Secretario de Economía Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 3479
Corrientes, 16 de Diciembre de 2014

VISTO:

La voluntad de Departamento Ejecutivo Municipal, de otorgar un “Suplemento Navideño” a los trabajadores municipales comprendido en la Ordenanza 3641 y Directores Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario colaborar con la economía familiar de los empleados municipales en las fiestas de fin de año, y por ello se brindará un monto extra en el salario de los empleados por única vez para celebrar las fiestas de fin de año.

Que, por ello se considera oportuno otorgar por única vez y de carácter no remunerativo, a todo el personal municipal, una suma de dinero tendiente a los fines indicados en el párrafo anterior.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar al personal municipal en actividad comprendidos en la Ordenanza 3641 y a los Directores Generales (1-60) dependientes del Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter no remunerativo, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) EN CONCEPTO DE Suplemento Navideño.

Artículo 2: El beneficio indicado en el artículo anterior también alcanza a aquellas personas incluidas en el “Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo” (Plan Neike Chamigo).

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571, Artículo 35°, Decreto 3056/04.

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad registrará la erogación en las cuentas respectivas.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir y a afectar libramiento y orden de pago correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morrilla
Secretario de Economía Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborable
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 3488
Corrientes, 18 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamentos y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente a la Señora Dora C. Flores, D.N.I.N° 17.329.252, las funciones de Jefe de División de Redacción dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 2: La municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 3490
Corrientes, 18 de Diciembre de 2014

VISTO:

Los Convenios suscriptos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el narcotráfico (SEDRONAR) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, la SEDRONAR asume el consumo de drogas como una problemática social, que debe ser abordada desde una mirada integral y junto a los Ministerios Nacionales, las provincias, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, busca generar un trabajo en red que tenga a la inclusión social como eje vertebrador de su accionar promoviendo la búsqueda de un proyecto de vida de las personas en riesgo.

Que, a partir de ésta definición, asume dicha política de restitución de derechos, especialmente en los sectores sociales más vulnerables, llevando adelante su trabajo desde ejes específicos de intervención que interactúan entre sí y que buscan cubrir las necesidades concretas en materia de prevención de las adicciones del país.

Que, para ello articula diferentes programas y proyectos entre los que se encuentran:

Redes Preventivas Comunitarias: programa que busca acompañar y fortalecer diferentes organizaciones que trabajen en la temática, constituyendo los Centros Preventivos Locales de Adicciones (CePLA) como dispositivos preventivos barriales, especialmente en las zonas socialmente más vulnerables.

Unidades de Prevención: el programa acompaña y fortalece el trabajo municipal en materia de prevención de adicciones, generando Proyectos Preventivos Municipales acordes a las particularidades de cada región.

El CEDECOR – Centro de Evaluación y Derivación- brinda contención, atención y asesoramiento a toda persona que lo necesite, ya sea familiar, amigo o aquella persona que tenga problemas relacionado con el consumo problemático de alcohol y drogas

Las Casas Educativas Terapéuticas (CET) nacen como una propuesta para mitigar el consumo problemático de drogas y/o alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social. En ellas se impulsará la interacción con actores territoriales, fomentando la participación y una integración más dinámica y cotidiana en las actividades.

Realizando por medio de cinco ejes fundamentales, la contención, la educación, la recreación, la terapia y la capacitación de agentes.

Que, los Convenios suscriptos contemplan la construcción en nuestra Ciudad de una Casa Educativa Terapéutica (CET) y un Centro Preventivo Local de Adicciones (CePLA) y la puesta en funcionamiento de un Centro de Evaluación y Derivación- CEDECOR

Que, ambos servicios requieren de un equipo de trabajo multidisciplinario e intervienen para sus sostenimientos diferentes Ministerios en el ámbito Nacional a través de diversos programas y garantizando la articulación de acciones que permitan cumplir los fines propuestos dirigidos por un director y un vicedirector.

Que, la SEDRONAR asume la contratación de ambos directores, asignando la dirección de la Casa Educativa Terapéutica a la Licenciada en Psicología Soledad Bladilo y el CePLA a la Profesora Liliana Avalo.

Que, corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes contratar a los profesionales que ejercerán las funciones de subdirectores de ambas instituciones.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Encargar la Vicedirección de la Casa Educativa Terapéutica (CET) a la Asistente Social Gabriela Emilce Esquivel D.N.I. 16.577.902 Centro Preventivo Local de Adicciones (CePLA).

Artículo 2: Encargar la Vicedirección del Centro Preventivo Local de Adicciones (CePLA) al Licenciado en Trabajo Social Flavio Nicolás Manfroni DNI: 34.891.691.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 3491
Corrientes, 18 de Diciembre de 2014

VISTO:

La situación de revista de la agente Graciela Mercedes Acuña D.N.I.N° 22.641.078; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente mencionada en el Visto, se halla inscripta en la matrícula de Asistente Social bajo el N° 356 F° 356 L.II

Que, la Dirección Gestión Social dependiente de la Secretaría de coordinación General tiene como objetivo principal el de promover el acceso a derechos de personas y familia en situación de vulnerabilidad social colaborando en la gestión de pensiones que no requieren de aportes para su otorgamiento.

Que, en tal sentido resulta necesario contar en dicha Dirección con una persona del perfil técnico y de idoneidad de la asistente social mencionada.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Encargar a la Señora Graciela Mercedes Acuña D.N.I. N° 22.641.078 Matrícula N° 356 F° 356 L.II, las tareas inherentes a su profesión para la gestión de

pensiones no contributivas, que se llevan a cabo desde la Dirección de Gestión Social dependiente de la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 576
Corrientes, 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 3438 de fecha 16 de Diciembre de 2014, que establece Feria Administrativa para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el área de la Subsecretaría de Educación-Dirección General de la Niñez, Centros de Desarrollo Infantil, se hace necesario realizar tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones, a efectos de garantizar la prestación del servicio en las instituciones antes mencionadas.

Que, se debe mantener un período de guardia entre el día 05 de Enero de 2015 hasta el día 10 de Febrero de 2015, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la prestación de servicio habitual y no desproteger a la población infantil como la institución.

Que, se considera oportuno realizar las tareas mencionadas en el período comprendido desde el 05 de Enero de 2015 hasta el día 10 de Febrero de 2015.

Que, en uso de las facultades que le son propias.

**POR ELLO,
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

Artículo 1°: ESTABLECER, el cese de actividades en los Centro de Desarrollo Infantil desde el día 05 de Enero de 2015 hasta el día 10 de Febrero de 2015, período en el cual se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento.

Artículo 2°: EL personal directivo de cada Centro de Desarrollo Infantil deberá organizar los turnos de guardia de los serenos, como así también disponer del personal de ordenanza y limpieza a efectos de garantizar que se realicen las tareas mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3°: INFORMAR a todo el personal que presta servicios en dichos C.D.I. que deberán reintegrarse en su horario habitual a partir del día 11 (Once) de Febrero de 2015.

Artículo 4°: DAR Intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, a fin de tomar razón de la presente Disposición.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

**Nancy A. Sand Giorasi
Secretaria de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

